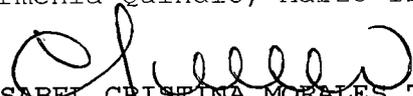


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial que se resuelve, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 14 de febrero de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 12 de 2020


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado 2019 - 446
Proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante FLOR ALBA PENILLA
Demandados JHON GEY QUIGUANAS CARREÑO
MONICA ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Trece de marzo de dos mil veinte

En atención a la solicitud obrante a folio 19 frente de este cuaderno, suscrito por el señor JHON GEY QUIGUANAS CARREÑO, en su calidad de demandado dentro de este proceso, y con fundamento en lo previsto en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se accederá al pedimento elevado.

En consecuencia, se le designa como apoderado judicial al abogado CAROLINA MARIS MAURIQUE, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho y se localiza en la línea telefónica Nro. 3155436155.

Comuníquesele su nombramiento y adviértasele que dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la comunicación de la designación, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo (inciso 3º del artículo 154 del C. G. P.).

Al momento de su notificación entéresele que se ordena suspender el término concedido a la parte demandada, para contestar la demanda, y que una vez aceptado el cargo por el apoderado designado, se reanudará el mismo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 del C.G.P.

Líbrese y envíese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de marzo de 2020
No. 046

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Radicado 2019- 446
 Proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
 Demandante FLOR ALBA PENILLA
 Demandados JHON GEY QUIGUANAS CARREÑO
 MÓNICA ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Trece de marzo de dos mil veinte

En atención al escrito inmediatamente anterior, suscrito por la demandante, y teniendo en cuenta que la citación para notificación personal de la demandada MONICA ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ no se ha cumplido, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, y tampoco se ha agotado lo consecuente que es la notificación por aviso, tal como se ordeno dentro del auto de fecha septiembre 9 de 2019.

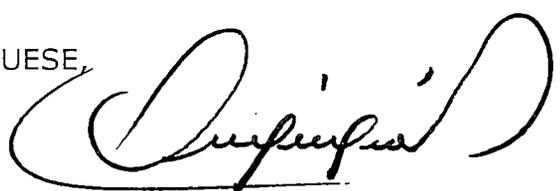
Por último, y en cuanto a la peticion de decretar el embargo sobre el salario devengado por el demandado JHON GEY QUIGUANAS en la empresa de Vigilancia y Seguridad "WISE" Ltda., no es viable en el momento como quiera que dentro del mismo no se ha prestado la caución a que hace alusión el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., el monto de la caución para el caso se fija en \$500.000 M/cte.; una vez suministrada dicha póliza por parte de la demandante, se procederá de conformidad con el artículo citado.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la parte demandante realizar la citación de la demandada MONICA ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ, dando cumplimiento estricto a lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, y a lo ordenado dentro del auto de fecha septiembre 9 de 2019.

SEGUNDO: No se accede al decreto del embargo sobre el salario devengado por el demandado JHON GEY QUIGUANAS en la empresa de Vigilancia y Seguridad "WISE" Ltda., por las razones anteriormente expuestas, esto es, el no cumplimiento de lo contemplado dentro del numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., en relación con la prestación de la caución; una vez allegado lo anterior se procederá a resolver sobre la petición de la demandada.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de marzo de 2020.
 No. 046

 ISABEL CRISTINA MORALES FARANES
 SECRETARIA

